Año de 1963 Lunes 13 de Mayo Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años 5.00 íd.

1241

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Lastras de Cuéllar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Jesús de Frutos Martín, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por res vacunada, debiendo enviar relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 7 de mayo de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1249

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN 3.ª

Anuncio de subasta

OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE MORALEJA DE COCA (SEGOVIA)

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1963 se admitirán en el *Negociado de Contratación* de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 511.821,49 pesetas.

La fianza provisional a 10.236,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 de junio de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho *Negociado de Contratación* y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm ......, con residencia en....., provincia de ....., calle de ...... número ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

DISPOSICIONES

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS NECESARIOS Y CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo procedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios:

Será precisa la aportación de los documentos siguientes:

1.—**Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—**Subsidios y Seguros Sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—**Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—**Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—**Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

6.—**Escritura social:** inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil Español con arreglo al artículo 24 del Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por los que se designe por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos a más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—El Director General, P. D.: *El Subdirector General.*

1232

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCIÓN

En Segovia, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, don Tomás García Castaño, Delegado de Trabajo de Segovia, habiendo visto la propuesta del Distrito Forestal de esta provincia, y

RESULTANDO: Que con fecha ocho de mayo del corriente año, se ha recibido en esta Delegación oficio de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, en el que se hace constar sustancialmente que habiéndose presentado un elevado número de recursos para su informe remitidos por esta Delegación, contra la clasificación de Montes Públicos efectuada por el Distrito Forestal para el quinquenio que comienza en el presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 43 de fecha 10 para los públicos, y núm. 49, de fecha 24, ambos del pasado mes de abril, para los particulares, y teniendo en cuenta que dicha propuesta de clasificación fue elevada y publicada con posterioridad a la fecha de contratación de trabajo y de las labores preparatorias, y ante el excesivo número de recursos obligaría al transcurso de varias semanas para su resolución, con el consiguiente trastorno para los productores afectados por el cambio de clasificación de Grupo que al iniciar la campaña habían pensado obtener mayores remuneraciones de las que habían de corresponderles al ser incluidos los montes donde prestan sus servicios en el grupo siguiente; proponiendo a esta Delegación:

1.º Que debe considerarse prorrogada para el año 1963 la clasificación de los montes de pinos pinaster vigente en 1962, tanto para montes públicos como para los de propiedad particular.

2.º En los montes números 118, 11, 27, 36, 51, 7, 8, 28, 41, 59, 155, 169, 10, 120, 128, 166, 6, 40, 39, 31 y 181, que en la clasificación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 28 de fecha 5 de marzo de 1958, y recursos estimados posteriormente estaban clasificados en el Grupo C y pasaban ahora al Grupo D, debe tener el productor la remuneración equivalente a la que corresponde al C, o sea, las 2,25 pesetas por kilogramo de miera obtenido, que es conforme a como estaba clasificado cuando se celebró la subasta, pero el trabajo debe ser el preciso para no disminuir la producción del monte.

3.º Con tiempo suficiente se elevará a V. I. la clasificación para el quinquenio que debe comenzar en 1964.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación para resolver la cuestión planteada está atribuida por el último párrafo del artículo 7.º de la Reglamentación Nacional de la Industria Resinera aplicada por Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de julio de 1947.

CONSIDERANDO: Que las razones expuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia son tan poderosas, así como las circunstancias excepcionales que concurren, justifican plenamente la propuesta formulada por dicha Jefatura en el oficio aludido de prorrogar para la presente campaña de resinación de 1963, la clasificación de los montes públicos y de propiedad particular que rigió en la anterior, sin perjuicio de que antes de comenzar la próxima de 1964 y en el plazo señalado en el artículo 7 de la Reglamentación Nacional de la Industria Resinera, se proponga por el Distrito y se publique por esta Delegación la Clasificación de Montes para el próximo quinquenio; no pudiendo ser aceptado el número segundo

de la referida propuesta, al pretender que la remuneración de los productores de los montes que señala sea la correspondiente al Grupo C) y que el trabajo que realicen sea el preciso para no disminuir la producción del monte, y ello porque, a pesar del manifiesto buen deseo en que está inspirada tal pretensión, no es posible admitir esta diferenciación entre la clasificación del monte y las labores que deben realizar los productores, distintas según el Grupo en que estén clasificados, lo cual es manifiestamente opuesto a los preceptos de la vigente Reglamentación Nacional de la Industria Resinera; y además dado lo avanzado de la campaña podría perjudicar a buen número de productores, a quienes no fuera posible dar las picas reglamentarias según la clasificación del monte, para disfrutar de las primas correspondientes sin haber tenido conocimiento previo al comenzar sus labores de dicha circunstancia, lo que aconseja no aceptar tal propuesta en el extremo mencionado.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ACUERDO: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, 1.°) Prorrogar para la campaña resinera de 1963 la clasificación de los montes públicos y de propiedad particular que rigió en la anterior; 2.°) Que antes de comenzar la campaña de 1964 y en el plazo señalado en el artículo 7 de la vigente Reglamentación Nacional de la Industria Resinera, se formule por el Distrito Forestal y se publique por esta Delegación la clasificación de Montes para el próximo quinquenio, y 3.°) Que esta Resolución se publique en el Boletin Oficial de la provincia, y contra la misma podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación, conforme al artículo 52 de la ley de 27 de diciembre de 1956 y el contencioso administrativo en el de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, según establece el artículo 58 de dicha Ley.

Así por esta mi resolución, lo acuerdo, mando y firmo.—*Tomás García Castaño.*

1230

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (B. O. del 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, con cinco o más años en el ejercicio de sus cargos en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (B. O. de 9 del mismo mes), por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones o por haberse producido las vacantes por otras causas.

Dichos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 64 y siguientes en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956, para Jueces de Paz propietarios y sustitutos, y los artículos 58 y siguientes en relación con el artículo 68 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956 para los Fiscales de Paz propietarios y sustitutos.

Juez de Paz Propietario de Gallegos (Sepúlveda).

Juez de Paz Sustituto de Duruelo (Sepúlveda).

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—*El Presidente* (ilegible).

SUBASTAS

1220

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de pavimentación de varias plazas y calles de esta población, bajo el tipo de licitación de *setecientas veintisiete mil trescientas veintidós pesetas con noventa y tres céntimos,* conforme al proyecto técnico redactado a los precios actuales, cuyas proposiciones girarán a la baja de dicha cantidad.

La duración del contrato será de dos años, contados a partir de la adjudicación definitiva de la subasta, incluido en este plazo el tiempo de doce meses de realización material de estas obras y otro plazo igual de garantía, la cual empezará a contarse a partir de la recepción provisional de las mismas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación de dichas obras hasta su entrega definitiva.

Los pagos se verificarán por este Ayuntamiento con cargo al presupuesto extraordinario oportuno, en el cual se ha consignado crédito bastante, mediante certificación facultativa de obra ejecutada, expedida por el Ingeniero Director de las obras.

Los pliegos, memorias, proyecto, plano y documentación anexa estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

La garantía provisional exigida para esta subasta asciende a la cantidad de 38.196,90 pesetas al menos (3 por 100 del tipo de licitación), que será constituida previamente por el licitador en esta Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o en sus sucursales, cuya cantidad deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el importe del 6 por 100 de la adjudicación, en concepto de garantía definitiva, que formalizará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la notificación de dicha adjudicación definitiva.

Las proposiciones, reintegradas con póliza por valor de seis pesetas, suscritas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece, desde el siguiente día hábil a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* hasta el anterior inclusive al señalado para este acto administrativo.

La apertura de plicas se verificará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del dia siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, serán bastanteados en la forma que previene el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, remate, Derechos Reales, Timbre del Estado y demás inherentes a esta subasta serán satisfechos por el adjudicatario.

Se hace constar a los efectos previstos en el número 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal, que existe crédito suficiente para el pago de esta obra en el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento, con cáracter extraordinario, y que la subasta que nos ocupa no precisa de autorización superior para la validez del contrato.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953, pliego de condiciones y derecho supletorio.

Fresneda de Cuéllar, 7 de mayo de 1963.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., con domicilio en ..., provincia de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad, clase ..., número ..., expedido en ..., fecha ..., enterado del anuncio para la ejecución material de las obras de pavimentación de plazas y calles del pueblo de Fresneda de Cuéllar, provincia de Segovia, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptado las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a efectuar las mismas por la cantidad de ... pesetas (en letra). (Repetir en guarismos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Con arreglo al Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, presenta adjunto con la proposición, el documento de identidad que reseña y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Fresneda de Cuéllar, ... de ... de 1963.

El proponente.
(Firma y rúbrica.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1225

BARBOLLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barbolla, 6 de mayo de 1963.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

1226

CASTROSERNA DE ARRIBA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castroserna de Arriba, 7 de mayo de 1963.—El Alcalde, Agustín Velázquez.

1227

ILMO. AUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Al objeto de dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto y tramitándose en este Ayuntamiento expediente de modificación de crédito al Presupuesto ordinario para 1963, se hace público por este anuncio, que el mismo se encuentra expuesto al público en las oficinas de esta Corporación por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes y sean legalmente admisibles.

Cuéllar, 8 de mayo de 1963.—El Alcalde, S. Marinero.

1228

TORRECILLA DEL PINAR

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torrecilla del Pinar a 3 de mayo de 1963.—El Alcalde, Antonino Benito.

Hermandades Sindicales

1204

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Revenga

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad los repartos de cuotas de encuadramiento y Guarda del Campo, para que los interesados puedan reclamar contra los mismos en un plazo que termina el día 19 del corriente. A partir de esa fecha no se admiten reclamaciones.

Revenga, 4 de mayo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, *Arcadio Arribas.*

1239

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navafría

Girada la derrama, para cubrir los gastos de guardería rural correspondientes al ejercicio de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Organismo, por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen justas; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navafría, a 8 de mayo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, *Antonio Vicente.*

COMUNIDADES

1238

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Coca, 8 de mayo de 1963.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL